

ESTADO No. 062
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de Mayo de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE GRAN MINERIA	044-89	C.I. PRODECO S.A.		26/04/2016	AUTO VSC No 000038	Se requiere a la empresa respecto de los numerales 4 y 5 para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue a la Agencia Nacional de Minería Grupo PIN, la siguiente información: 1. REQUERIR a C.I. PRODECO S.A., para que en adelante, en los Certificados de Análisis de Carbón de las muestras que son tomadas en la banda BC-02, analizadas en el laboratorio de carbones por el certificador independiente INCOLAB y que son remitidos a la Agencia Nacional de Minería, incluya el dato de la Humedad con base como se recibe (Moisture, ar -%). Lo anterior teniendo en cuenta que dicho parámetro es tenido en cuenta para determinar la calidad del carbón embarcado proveniente de la mina Calenturitas a certificar, que servirá de base para el cálculo de las regalías generadas por dicha exportación, y no está siendo reportado en los certificados en mención. 2. REQUERIR a C.L PRODECO S.A., para que adelante tas gestiones tendientes a obtener la modificación del PMA, de manera que se viabilicen las actividades mineras aprobadas en el PTI 2010, que hoy en día son objeto de suspensión por parte del ANLA a través de la Resolución 0221 del 07 de marzo de 2013, los niveles de producción y las demás actividades inherentes a la



					<p>actividad minera, que a la fecha cuentan con aprobación por parte de la ANM.</p> <p>3. REQUERIR a C.I. PRODECO S.A., para que las medidas propuestas para corregir, controlar y mitigar los procesos erosivos presenta dos en las áreas de los botaderos de la mina, cumplan por lo menos con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Deben ser adecuados, eficientes y que permitan, el entendimiento del fenómeno erosivo que se ha venido presentando hace más de dos años, de manera que se garantice la preservación del suelo superficial, durante la ejecución del proyecto.</p> <p>b) Deben ser implementadas de forma inmediata, antes de poner en riesgo la integridad de la infraestructura del proyecto minero o de los ecosistemas, con el fin de que se logre minimizar la afectación negativa al recurso paisajístico que ocurre en la actualidad.</p> <p>c) Reportar detalladamente en el PTI Anual, los resultados que se deriven de las medidas implementadas y los monitores que se establezcan en ella, con el fin de que la ANM, realice la verificación y el seguimiento al conjunto de obras adoptadas por la empresa para el control de la erosión, de cara a determinar la funcionalidad de las medidas adoptadas.</p> <p>4. El titular expuso un "Presupuesto Ejecutado para 2014 - Mina Calenturitas" por un valor total COP de \$690.809.340 y un presupuesto inferior con título "Presupuesto 2014 Mina Calenturitas - Contrato Minero "por valor total COP de \$, 297.688.493,21, debido a que la cifra ejecutada es mayor a la presupuestada, se REQUIERE que el titular aclare la información relacionada, en el sentido de describir el presupuesto proyectado y el ejecutado para el año 2014 en los diferentes programas desarrollados.</p> <p>5. El titular expuso un "Presupuesto 2015 - Mina Calenturitas" por un valor total COP de \$1.263.386.272 y un presupuesto con igual título en otro cuadro presentado por valor total COP de \$470.241.391, debido a que las dos hojas tiene el mismo título, se REQUIERE que el titular aclare la información relacionada, en el sentido de describir el presupuesto proyectado y el ejecutado para el año 2015 en los diferentes programas desarrollados.</p> <p>En mérito de lo expuesto, córrase traslado a la Empresa C.I PRODECO S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Gran Minería 044-98 del INFORME VSC-00015 del 11 de abril de 2016 "INFORME DE VISITA DE INSPECCIÓN AL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA CALENTURITAS"; elaborado por la Agencia Nacional de Minería y que contiene los resultados de los aspectos técnicos, sociales, económicos y ambientales, revisados en la visita de inspección adelantada durante los días 28 de septiembre al 01 de octubre de 2015. Se advierte al titular mineros que el cumplimiento de las recomendaciones consignadas en el referido informe, serán objeto de verificación en la próxima visita de inspección.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE EXPLORACION Y EXPLOTACION	051-96M	CERRO MATOSO S.A.		27/04/2016	AUTO VSC No 000039	<p>1) INFORMAR a Cerro Matoso S.A en calidad de titular del contrato No. 051-96M, que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el numeral (2) de la Cláusula Vigésima Segunda del Otrosí No. 4 al Contrato No. 051-96M, esto es, el incumplimiento reiterado por parte de CERRO MATOSO a pagar oportunamente las regalías derivadas de la explotación de níquel, incumplimiento que se ha presentado para tres trimestres de ejecución del contrato, esto es, el tercer y el cuarto trimestre del año 2015 y el primer trimestre de 2016. En consecuencia, en un término no mayor a noventa (90) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la compañía deberá rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o formular su defensa.</p> <p>2) REQUERIR a la empresa CERRO MATOSO S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Exploración y Explotación No. 051-96M, para que en el término de noventa (90) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo proceda a efectuar el pago de la sumas adeudadas por concepto de regalías correspondientes a las producciones reporta das para el tercer y cuarto trimestre de 2015 y el primer trimestre de 2016 de acuerdo con lo establecido en la Ley 141 de 1994, la Resolución 293 de 2015 y los actos administrativos proferidos por la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME-, más los intereses de mora previstos en la cláusula Décima Novena del Otrosí No. 4 al Contrato 051-96M que se causen a la fecha de pago.</p>
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA	02-004-98	CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S.		22/04/2016	AUTO GET No 000076	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras - PTO para la solicitud de prórroga del Contrato en Virtud de Aporte de conformidad con el Concepto Técnico No. 077 de 18 de abril de 2016.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Correr traslado a la titular del Contrato No. 002-004-98 del Concepto Técnico No. 077 de 18 de abril de 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR a la titular del Contrato No 02-004-98, que como medida complementaria cumpla con lo establecido el Decreto 1886 y Decreto 35 de 1994, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	LJJ-08352X	ANDRES POMPEYO GARCIA ORTIZ Y ANDREA CARMONA CORTES	115-117	28/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000499	<p>APROBAR el pago de Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración, según lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-000161 del 28 de marzo de 2016.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 11-43-101003287 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., por valor de \$815.000 con una vigencia hasta el 02/06/2016, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No.GSC-ZC-000161 del 28 de marzo de 2016.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685</p>



						<p>de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$622.985), por concepto de canon superficiario, correspondientes al segundo año de la etapa de exploración más los intereses causados hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000161 del 28 de marzo de 2016.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número LJJ-08352X, mediante la póliza de seguro N° 11-43-101003287, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p>
CONTRATO DE CONCESION	LJJ-08355X	ANDRES POMPEYO GARCIA ORTIZ Y ANDREA CARMONA CORTES	120-122	28/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000502	<p>APROBAR el pago de Canon Superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración, según lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-000159 del 28 de marzo de 2016.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 11-43-101003285 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, por valor de \$815.000 con una vigencia hasta el 02/06/2016, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No.GSC-ZC-000159 del 28 de marzo de 2016,</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir</p>



						<p>del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$39.044), por concepto de canon superficiario, correspondientes al segundo año de la etapa de exploración más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000159 del 28 de marzo de 2016.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declara1rá lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la n:1solución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número LJJ-08355X, mediante la póliza de seguro N° 11-43-101003285, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p>
CONTRATO DE CONCESION	LJJ-08354X	ANDRES POMPEYO GARCIA ORTIZ Y ANDREA CARMONA CORTES	121-123	28/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000501	<p>APROBAR el pago de Canon Superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración, según lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-000160 del 28 de marzo de 2016.</p> <p>APROBAR 1a póliza minero ambiental No. 11-43-101003288 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., por valor de \$815.000 con una vigencia hasta el 02/06/2016, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No.GSC-ZC-000160 del 28 de marzo de 2016.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad ,con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de</p>



						<p>CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$114.263), por concepto de canon superficiario, correspondientes al segundo año de la etapa de exploración más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000160 del 28 de marzo de 2016.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número LJI-08354X, mediante la póliza de seguro N° 11-43-101003288, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento contrato de concesión.</p>
CONTRATO DE CONCESION	LJJ-08356X	ANDRES POMPEYO GARCIA ORTIZ Y ANDREA CARMONA CORTES	112-114	28/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000503	<p>APROBAR el pago de Canon Superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración, según lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-000158 del 28 de marzo de 2016.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 11-43-101003289 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., por valor de \$815.000 con una vigencia hasta el 02/06/2016, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No.GSC-ZC-000158 del 28 de marzo de 2016.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$28.502), por concepto de canon superficiario,</p>



						<p>correspondientes al segundo año de la etapa de exploración más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000158 del 28 de marzo de 2016.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la r1:solución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número L.I-08356X, mediante la póliza de seguro N° 11-43-101003289, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p>
CONTRATO DE CONCESION	LCO-08021	JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL Y LUIS BELTRAN SUA VELANDIA	316-318	28/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000504	<p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. LCO-08021, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental, amparando la etapa de explotación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000164 del 29 de marzo de 2016, para lo cual se concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.132), por concepto al faltante del pago de canon superficiario, correspondientes al primer año de la etapa de exploración más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685</p>



						<p>de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$3.235.980), por concepto de canon superficiario, correspondientes al segundo año de la etapa de exploración más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000164 del 29 de marzo de 2016.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KKR-15341	COSARGO S.A.S.	615-617	28/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000505	<p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 36-43-101000705 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA, por valor de \$1.128.700 con una vigencia hasta el 28/08/2016, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No.GSC-ZC-000167 del 31 de marzo de 2016.</p> <p>APROBAR los pagos de Canon Superficiario correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de exploración, primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, según lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-000167 del 31 de marzo de 2016.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de CUATHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.165.768), por concepto de canon superficiario, correspondientes al tercer año de 1a7) etapa de construcción y montaje más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.</p>



						<p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000167 del 31 de marzo de 2016.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>SE LE INFORMAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$162.675) por concepto de los pagos realizado de canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, era y segunda-de la etapa de construcción y montaje, del anterior saldo podrá disponer en cualquier tiempo el titular, mediante solicitud a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Entidad, adjuntando copia del presente acto administrativo y dando cumplimiento a los requisitos previstos en la Resolución No. 0738 de 13 de noviembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>EN VIRTUD DE LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN N° 338 DE 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número KKR- 15341, mediante la póliza de seguro N° 36-43-101000705, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KKR-15342X	COSARGO S.A.S.	335-337	28/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000500	<p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 36-43-101000706 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., por valor de \$1.128.700 con una vigencia hasta el 28/08/2016, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No.GSC-ZC-000165 del 30 de marzo de 2016.</p> <p>APROBAR los pagos de Canon Superficario correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de exploración, primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, según lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-000165 del 30 de marzo de 2016.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro de! término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de</p>



						<p>CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$451.883), por concepto de canon superficiario, correspondientes fil_ tercer año de la etapa de construcción y monta je más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago. Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intenses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2 , en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000165 del 30 de marzo de 2016.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número KKR-15342X, mediante la póliza de seguro N° 36-43-101000706, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GAL-111	JAMES ALVARO VALDIRI REYES	485-486	04/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000511	<p>APROBAR la poliza minero ambiental No 21-43-101013572 expedida por la compañía Seguros del Estado con vigencia desde el 19 de agosto de 2015 hasta el 19 de agosto de 2018, radicada el 25 de octubre de 2015 con No 20155510280872, de conformidad a lo expresado en el numeral 2.1 del concepto tecnico GSC-ZC No 000066 del 09 de febrero de 2016.</p> <p>Corrase traslado al titular del concepto tecnico GSC-ZC No 000066 del 09 de febrero de 2016, a traves del Grupo de informacion y Atencion al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	LKJ-08181	LUIS ALEJANDRO COPETE DELAGADILLO	148-150	28/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000506	<p>APROBAR el pago de Canon Superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración, según lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-000163 del 29 de marzo de 2016.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 21-43-101013470 de la Aseguradora SEGUROS DEL</p>



					<p>ESTADO S.A., por valor de \$1.000.000 con una vigencia hasta el 24/07/2016, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No.GSC-ZC-000163 del 29 de marzo de 2016.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$660.309), por concepto de canon superficiario, correspondientes al segundo año de la etapa de exploración más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000163 del 29 de marzo de 2016.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Aseguradora SEGUROS DEL. ESTADO S.A., la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número LKJ-08181, mediante la póliza de seguro N° 21-43-101013470, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>SE LE INFORMAR al titular minero que cuenta con saldo a favor por concepto de OCHENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$80.066), correspondiente al pago de canon superficiario del primer año de la etapa de exploración, de lo anterior este " saldo podrá disponer en cualquier tiempo el titular, ante la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Entidad, adjuntando copia del presente acto administrativo y dando cumplimiento a los requisitos previstos en fa</p>
--	--	--	--	--	--

						Resolución No. 0738 de 13 de noviembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería.
CONTRATO DE CONCESION	ILQ-11111	HUMAN GOLD S.A.S.	587-589	28/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000497	<p>APROBAR el pago del Canon Superficial correspondiente de la primera y segunda anualidad de la etapa de Exploración, según lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-000150 del 17 de marzo de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.161.963) por concepto del faltante de canon superficial dejado de pagar, correspondientes al tercer año de la etapa de exploración más los intereses causados hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.376.556) por concepto de canon superficial, correspondientes al primer año de la etapa de construcción y montaje más los intereses causados hasta la fecha que se realicen el pago.</p> <p>Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000150 del 17 de marzo de 2016.</p> <p>Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía</p>

						Aseguradora SEGURO DEL ESTADO S.A., la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número ILQ-11111, mediante la póliza de seguro N° 4243101001270, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.
CONTRATO DE CONCESION	IK2-08071X	EXTRACCION Y COMERCIALIZACION MINERA EN LA SELVA COLOMBIANA LTDA-EXCOMISELCO	344-345	22/04/2016	AUTO GET No 000073	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), en consecuencia, Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IK2-08071X, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 075 de fecha 11 de abril de 2016. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IK2-08071X, que el área del título presenta superposición total con la Reser1a Forestal AMAZONIA 101, por lo cual debe tramitar la solicitud de sustracción de la Reserva Forestal ante la Autoridad Ambiental competente para el desarrollo de sus actividades mineras.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IK2-08071X, que el <i>área</i> del título presenta superposición total con Resguardo indígena CUIARI E ISANA - ETNIA CURRJACO, por lo que debe allegar el correspondiente perr11iso de acuerdo al artículo 35 literal f), Capítulo III de la Ley 685 de 2001, Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IK2-08071X, que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IK2-08071X del Concepto Técnico GET No. 075 de fecha 11 de abril de 2016.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19311	GERMAN EDUARDO ALFARO Y NELSON PRADA PACHON	825-827	18/04/2016	AUTO GET No 000072	<p>ARTÍCULO PRIMERO: requerir a los señores GERMAN EDUARDO ALFARO Y NELSON PRADA PACHON en calidad de titulares de la Licencia de Explotación 19311, so pena desistimiento, para que allegue lo indicado en el numeral 3 del Concepto Técnico GET N°072 de 07 abril de 2016, razón por la cual se le otorga un término de dos meses (2) meses, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a la titular del Concepto Técnico GET N°072 de 07 de abril de 2016.</p>

CONTRATO DE CONCESION	FHK-121	ANTONIO WILLIAM GAVIRIA ARANA	303-304	22/04/2016	AUTO GET No 000075	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. FHK-121, para que allegue el Complemento y Corrección a la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3 del Concepto Técnico GET No. 074 del 11 de abril de 2016, So pena de entenderse desistida la solicitud de modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, razón por lo cual se le otorga un (1) mes como término, para dar cumplimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a la titular del Contrato de Concesión No. FHK-121, del Concepto Técnico GET No. 074 de fecha 11 de abril de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJH-10431	ASOCIACION GRAVILLEROS DEL GUAVIARE-ASOGRAVIG	544-545	22/04/2016	AUTO GET No 000074	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y su complemento, para la explotación de los minerales ARENAS y GRAVAS, en el área del Contrato de Concesión No. IJH-10431, quedando el título en la Etapa de Explotación, de conformidad con el Concepto Técnico No.079 de fecha 18 de abril de 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJH-10431, que debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM- del Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, con la modificación de la producción aprobada en el PTO (72.BOO M3), por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJH-10431, que debe realizar los trabajos de explotación de conformidad con lo establecido en la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución PS-GJ-1.2.6.15.1854 de fecha 15 de octubre de 2015, con respecto a la Producción autorizada en la misma, esto es 20.000 M3/año.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJH-10431, que como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. <p>ARTÍCULO QUINTO: Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJH-10431, del Concepto Técnico GET No. 079 de fecha 18 de abril de 2016.</p>
SOLICITUD DE	OE7-16091	RAFAEL ENRIQUE	34-37	12/04/2016	AUTO GLM No	REQUERIR al señor RAFAEL ENRIQUE CHAPARRO RIVAS, interesado en la



<p>MINERIA TRADICIONAL</p>		<p>CHAPARRO RIVAS</p>			<p>000304</p>	<p>Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE7-16091, para que aporte:</p> <p>Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) ó b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 ibídem ¹, los cuales pueden ser: D documentación Técnica : planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera , formatos de liquidación de regalías en radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente se portados , actos de visita de autoridades locales o mineros , análisis de laboratorio , planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detalle la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.</p> <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015 so pena del rechazo de la solicitud.</p> <p>REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015. para que dentro de un (01) mes contado a partir de la</p>
-----------------------------------	--	------------------------------	--	--	----------------------	---



notificación del presente acto , de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m ³	Precio Base de Liquidación - \$/m ³	%
2013	II		16.888	1
	III		16.888	

RELACION DE REGALIAS- ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción- m ³	Precio Base de Liquidación - \$/m ³	%
2014	IV		16.888	1
	I		17.361	
	II		17.364	
	III		17.364	
	IV		17.364	
2015	I		17.364	
	II		16.630,24	
	III		16.630,24	

RELACION DE REGALIAS- GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción- m ³	Precio Base de Liquidación- \$/m ³	%
2013	II		16.888	1
	III		16.888	
	IV		16.888	
2014	I		17.361	
	II		17.364	
	III		17.364	
2015	IV		17.364	
	I		17.364	
	II		16.265,16	
	III		16.265,16	

Adicional a las regalías contenidas en los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación Técnica del 07 de octubre de 2015.



SOLICITUD DE MIUNERIA TRADICIONAL	OE7-14431	LACIDES PALACIO GOMEZ	46-49	12/04/2016	ATO GLM No 000305	<p>REQUERIR al señor LACIDES PALACIO GOMEZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE 7-14431, para que aporte:</p> <p>El plano con las especificaciones contempladas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.</p> <p>Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1 y literal a) ó b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 ibídem⁴, los cuales pueden ser: <u>De documentación Técnica:</u> planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. <u>Documentación Comercial:</u> facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.</p> <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015⁵, so pena del rechazo de la solicitud.</p>
-----------------------------------	-----------	-----------------------	-------	------------	-------------------	--



REQUERIR al señor LACIDES PALACIO GOMEZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE -14431, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015⁶ y 17 d la Ley Estatutaria No. 1755 de 30 de junio de 2015 , para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporte los siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago:

RELACION DE REGALIAS – ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - (gr)	Precio Base de Liquidación - \$/(gr)	%
2013	II		65913,28	4
	III		66583,99	
2014	IV		60979,85	4
	I		69456,27	
	II		62121,78	
	III		69075,75	
	IV		72420,51	
2015	I		78400,76	4
	II		77695,73	
	III		88874,63	

Adicional a las regalías contenidas en el cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica del 26 de noviembre de 2015.

SOLICITUD DE	OE7-08501	MARIA ORFILIA	91-94	12/04/2016	AUTO GLM No	REQUERIR la señora MARIA ORFILIA TORRES GIRALDO, interesada en la
--------------	-----------	---------------	-------	------------	-------------	---



<p>MINERIA TRADICIONAL</p>		<p>TORRES GIRALDO</p>			<p>000300</p>	<p>Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE7-08501, para que aporte: Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1 y literal a) ó b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 ibídem², los cuales pueden ser: documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente sustentados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobante de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.</p> <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. so pena del rechazo de la solicitud.</p> <p>REQUERIR a la solicitante de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015⁴, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:</p> <table border="1" data-bbox="1607 1302 2529 1448"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS ARENA DE RIO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>PRODUCCIÓN</th> <th>Precio Base de liquidación \$/m3</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>11</td> <td></td> <td>16.888</td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table>	RELACION DE REGALIAS ARENA DE RIO					AÑO	PERIODO	PRODUCCIÓN	Precio Base de liquidación \$/m3	%		11		16.888	1%
RELACION DE REGALIAS ARENA DE RIO																					
AÑO	PERIODO	PRODUCCIÓN	Precio Base de liquidación \$/m3	%																	
	11		16.888	1%																	



2013	III		16.888	1%
	IV		16.888	1%
2014	I		17.361	1%
	II		17.364	1%
	III		17.364	1%
	IV		17.364	1%
2015	I		17.364	1%
	II		16360,24	1%
	III		16360,24	1%

RELACION DE REGALIAS GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	PRODUCCIÓN	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2013	II		16.888	1%
	III		16.888	1%
	IV		16.888	1%
2014	I		17.361	1%
	II		17.364	1%
	III		17.364	1%
	IV		17.364	1%
2015	I		17.364	1%
	II		16265,16	1%
	III		16265,16	1%

Adicional a las regalías contenidas en los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con



						posterioridad a la evaluación Técnica del 28 de diciembre de 2015.																																										
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OE8-09541	HONORIO CADENA ARANZALES	122-123	12/04/2016	AUTO GLM No 000309	<p>ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, a sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería tradicional No. OE8-09541, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>COMUNICAR al señor HONORIO CADENA ARANZALES, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1."1 del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, aporte los aportes de pago de regalías respectivos, de acuerdo a los cuadros siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – ARCILLA COMUN</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción - (Tn)</th> <th>Precio Base de Liquidación - \$/(Tn)</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2015</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td rowspan="3">1</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>14643.23</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>14643.23</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – BENTONITA</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción - (Tn)</th> <th>Precio Base de Liquidación - \$/(Tn)</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2015</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td rowspan="3">1</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>15099.87</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>15099.87</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicional a las regalías contenidas en los cuadros anteriores, el interesado debe</p>	RELACION DE REGALIAS – ARCILLA COMUN					AÑO	PERIODO	Producción - (Tn)	Precio Base de Liquidación - \$/(Tn)	%	2015				1	II		14643.23	III		14643.23	RELACION DE REGALIAS – BENTONITA					AÑO	PERIODO	Producción - (Tn)	Precio Base de Liquidación - \$/(Tn)	%	2015				1	II		15099.87	III		15099.87
RELACION DE REGALIAS – ARCILLA COMUN																																																
AÑO	PERIODO	Producción - (Tn)	Precio Base de Liquidación - \$/(Tn)	%																																												
2015				1																																												
	II		14643.23																																													
	III		14643.23																																													
RELACION DE REGALIAS – BENTONITA																																																
AÑO	PERIODO	Producción - (Tn)	Precio Base de Liquidación - \$/(Tn)	%																																												
2015				1																																												
	II		15099.87																																													
	III		15099.87																																													



						allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica del 11 de noviembre de 2015.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	OE8-09341	HERMES HERNANDEZ MANTILLA	119-122	12/04/2016	AUTO GLM No 000303	<p>REQUERIR al señor HERMES HERNANDEZ MANTILLA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE8-09341, para que aporte:</p> <p>El plano que cumpla con las especificaciones contempladas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.</p> <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes CONTADO a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. so pena del rechazo de la solicitud.</p> <p>REQUERIR al señor HERMES HERNANDEZ MANTILLA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE8-09341, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015 y 17 de la Ley Estatutaria No. 1755 de 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporte los siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago:</p>



RELACION DE REGALIAS –RECEBO					
AÑO	PERIODO	Producción - (kg,)	Precio Base de	Liquidación - \$/(kg,)	%
2013	I			7120	1
	II			7120	
	III			7120	
	IV			7120	
2014	I			7319	1
	II			7321	
	III			7321	
	IV			7321	
2015	I			7321	1
	II			7569.07	
	III			7569.07	

RELACION DE REGALIAS –ARENA DE RIO					
AÑO	PERIODO	Producción - (kg,)	Precio Base de	Liquidación - \$/(kg,)	%
2013	I			16888	1
	II			16888	
	III			16888	
	IV			16888	
2014	I			17364	1
	II			17364	
	III			17364	
	IV			17364	
2015	I			17364	1
	II			17364	
	III			17364	

RELACION DE REGALIAS –GRAVAS DE RIO



AÑO	PERIODO	Producción - (kg,)	Precio Base de Liquidación - \$/(kg,)	%
	II		16888	
	III		16888	
	IV		16888	
2014	I		17364	1
	II		17364	
	III		17364	
	IV		17364	
2015	I		17364	1
	II		17364	
	III		17364	

Adicional a las regalías contenidas en los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica del 12 de noviembre de 2015.

SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OE8-15551	VICTOR MANUEL CABRERA Y JORGE EDUARDO ORTIZ GALVIZ	98-101	12/04/2016	AUTO GLM No 000306	<p>ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015 al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE8-15551, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>COMUNICAR a los señores VICTOR MANUEL CABRERA y JORGE EDUARDO ORTIZ GALVIZ, a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA-CORPOBOYACA, al interesado de la solicitud KJ5-14511, y los titulares de los contratos de concesión 01-001-95, 117-14161 y KB0-09332, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015⁴, para que dentro de un (01) mes contado a partir</p>
--	------------------	---	---------------	-------------------	---------------------------	---



de la notificación del presente acto, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, de acuerdo a los cuadros siguientes:

RELACION DE REGALIAS – CARBON TÉRMICO				
AÑO	PERIO-DO	Producción – T	Precio Base de Liquidación - \$/ T	%
2013	II		74.509	5
	III		72.077	
	IV		72.077	
2014	I		72.077	
	II		84.046	
	III		80.365	
2015	IV		78.878	
	I		82.990	
	II		88.380,75	
	III		81.088,35	

RELACION DE REGALIAS – CARBON METALÚRGICO				
AÑO	PERIO-DO	Producción – T	Precio Base de Liquidación - \$/ T	%
2013	II		113.969	5
	III		108.100	
	IV		108.100	
2014	I		108.100	
	II		97.778	
	III		90.066	
2015	IV		84.463	
	I		82.990	
	II		88.380,75	
	III		85.462,80	

RELACION DE REGALIAS – ARENA DE CANTERA				
AÑO	PERIO-DO	Producción - M3	Precio Base de Liquidación - \$/ M3	%
2013	II		9897	1
	III		9897	



	IV		9897
2014	I		10.174
	II		10.176
	III		10.176
	IV		10.176
2015	I		10.176
	II		19.118,59
	III		19.118,59

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS SÍLICEAS				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2013	II		10.636	3
	III		10.636	
	IV		10.636	
2014	I		10.934	
	II		10.936	
	III		10.936	
	IV		10.936	
2015	I		10.936	
	II		14.500	
	III		14.500	

RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción - M ³	Precio Base de Liquidación - \$/ M ³	%
2013	II		11.346	1
	III		11.346	
	IV		11.346	
2014	I		11.664	
	II		11.666	
	III		11.666	
	IV		11.666	
2015	I		11.666	
	II		16.991,94	
	III		16.991,94	



RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS MISCELÁNEAS				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/T	%
2013	II		14.218	1
	III		14.218	
	IV		14.218	
2014	I		14.616	
	II		14.618	

RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS MISCELÁNEAS				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/T	%
	III		14.618	
	IV		14.618	
	I		14.618	
2015	II		15.114,53	
	III		15.114,53	

RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS FERRUGINOSAS				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/T	%
2013	II		14.218	1
	III		14.218	
	IV		14.218	
2014	I		14.616	
	II		14.618	
	III		14.618	
2015	IV		14.618	
	I		14.618	1
	II		15.114,53	
III		15.114,53		



RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS CERÁMICAS				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/T	%
2013	II		14.218	1
	III		14.218	
	IV		14.218	
2014	I		14.160	
	II		14.163	
	III		14.163	
2015	IV		14.163	
	I		14.163	
	II		14.643,23	
	III		14.643,23	

RELACION DE REGALIAS – MINERAL DE HIERRO				
AÑO	PERIODO	Producción – T	Precio Base de Liquidación - \$/T	%
2013	II		24.509	5
	III		24.509	
	IV		24.509	
2014	I		24.509	
	II		24.509	
	III		24.509	

	IV		28.619,16	
2015	I		28.555,36	
	II		28.361,18	
	III		28.008,10	

Adicional a las regalías contenidas en los cuadros anteriores, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan generado con



						posterioridad a la evaluación técnica del 09 de octubre de 2015.																														
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OE8-08281	CARLOS VEGAL PEREZ	72-74	12/04/2016	AUTO GLM No 000302	<p>REQUERIR al señor CARLOS VENGAL PEREZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional OE8-08281/para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente Auto de Requerimiento, procedan a realizar la respectiva reducción de área y allegar el plano con la nueva alinderacion y área, cuyo polígono debe estar contenido totalmente dentro del área definida en la evaluación técnica de fecha 23 de noviembre de 2015, y los parámetros definidos en el artículo 2.2.5.4 .1.3 del Decreto 1073 de 2015 , so pena del rechazo de la solicitud:</p> <p>SOLICITANTES: CARLOS VENGAL PEREZ DESCRIPCIÓN DEL P.A.: INTERSECCIÓN DEL ARROYO PIEDRAS CON LA CARRETERA JUAN DE ACOSTA - TUBARÁ PLANCHA IGAC DEL P.A.: 17 MUNICIPIOS: TUBARA - ATLANTICO, JUAN DE ACOSTA - ATLANTICO AREA TOTAL: 396,7006 Hectáreas</p> <p style="text-align: center;">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 396,7006 HECTÁREAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>RUMBO</th> <th>DISTANCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA - 1</td> <td>1691865.0</td> <td>898434.0</td> <td>S 24° 20' 45.67" E</td> <td>1501.53 Mts</td> </tr> <tr> <td>1 - 2</td> <td>1690497.0</td> <td>899053.0</td> <td>N 76° 8' 52.34" W</td> <td>2113.46 Mts</td> </tr> <tr> <td>2 - 3</td> <td>1691003.0</td> <td>897001.0</td> <td>N 26° 36' 39.33" E</td> <td>2234.73 Mts</td> </tr> <tr> <td>3 - 4</td> <td>1693001.0</td> <td>898002.0</td> <td>S 65° 50' 58.01" E</td> <td>1794.02 Mts</td> </tr> <tr> <td>4 - 1</td> <td>1692267.0</td> <td>899639.0</td> <td>S 18° 19' 6.18" W</td> <td>1864.48 Mts</td> </tr> </tbody> </table> <p>REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015 . para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, aporte los soportes de pago de regalías respectivos , de acuerdo a los cuadros siguientes:</p>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1691865.0	898434.0	S 24° 20' 45.67" E	1501.53 Mts	1 - 2	1690497.0	899053.0	N 76° 8' 52.34" W	2113.46 Mts	2 - 3	1691003.0	897001.0	N 26° 36' 39.33" E	2234.73 Mts	3 - 4	1693001.0	898002.0	S 65° 50' 58.01" E	1794.02 Mts	4 - 1	1692267.0	899639.0	S 18° 19' 6.18" W	1864.48 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																
PA - 1	1691865.0	898434.0	S 24° 20' 45.67" E	1501.53 Mts																																
1 - 2	1690497.0	899053.0	N 76° 8' 52.34" W	2113.46 Mts																																
2 - 3	1691003.0	897001.0	N 26° 36' 39.33" E	2234.73 Mts																																
3 - 4	1693001.0	898002.0	S 65° 50' 58.01" E	1794.02 Mts																																
4 - 1	1692267.0	899639.0	S 18° 19' 6.18" W	1864.48 Mts																																



RELACIÓN DE REGALÍAS PARA RECEBO				
AÑO	PERIODO	Producción- m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2013	II		7.120	1
	III		7.120	
	IV		7.120	
2014	I		7.319	
	II		7.321	
	III		7.321	
2015	IV		7.321	
	I		7.321	
	II		7.569,07	
	III		7.569,07	

RELACIÓN DE REGALÍAS PARA ARENA DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción - M3	Precio Base de Liquidación - \$/ M3	%
2013	II		9.897	1
	III		9.897	
	IV		9.897	
2014	I		10.174	
	II		10.176	
2014	III		10.176	
	IV		10.176	
2015	I		10.176	
	II		19.118,59	
	III		19.118,59	

RELACIÓN DE REGALÍAS PARA GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción - M3	Precio Base de Liquidación - \$/ M3	%
2013	II		11346	1
	III		11.346	
	IV		11.346	
2014	I		11.664	
	II		11.666	
	III		11.666	
2015	IV		11.666	
	I		11.666	
	II		16.991,94	
	III		16.991,94	



						Adicional a las regalías contenidas en los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la reevaluación técnica de fecha 23 de noviembre de 2015.																																																																						
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NK9-11461	BENITO CHAPARRO DIAZ	79-81	12/04/2016	AUTO GLM No 000131	<p>ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NK9-11461, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación:</p> <p style="text-align: center;">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 98,05495 HECTÁREAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>RUMBO</th> <th>DISTANCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA - 1</td> <td>1312271.0</td> <td>1073278.0</td> <td>S 58° 12' 43.56" E</td> <td>894.12 Mts</td> </tr> <tr> <td>1 - 2</td> <td>1311800.0</td> <td>1074038.0</td> <td>S 18° 9' 2.13" E</td> <td>956.6 Mts</td> </tr> <tr> <td>2 - 3</td> <td>1310891.0</td> <td>1074336.0</td> <td>N 86° 38' 0.17" E</td> <td>681.18 Mts</td> </tr> <tr> <td>3 - 4</td> <td>1310931.0</td> <td>1075016.0</td> <td>S 69° 18' 25.48" E</td> <td>441.48 Mts</td> </tr> <tr> <td>4 - 5</td> <td>1310775.0</td> <td>1075429.0</td> <td>S 56° 13' 32.11" W</td> <td>377.75 Mts</td> </tr> <tr> <td>5 - 6</td> <td>1310565.0</td> <td>1075115.0</td> <td>N 65° 52' 28.43" W</td> <td>357.2 Mts</td> </tr> <tr> <td>6 - 7</td> <td>1310711.0</td> <td>1074789.0</td> <td>S 51° 55' 18.84" W</td> <td>445.9 Mts</td> </tr> <tr> <td>7 - 8</td> <td>1310436.0</td> <td>1074438.0</td> <td>N 61° 48' 49.8" W</td> <td>711.35 Mts</td> </tr> <tr> <td>8 - 9</td> <td>1310772.0</td> <td>1073811.0</td> <td>N 5° 42' 4.16" E</td> <td>624.09 Mts</td> </tr> <tr> <td>9 - 10</td> <td>1311393.0</td> <td>1073873.0</td> <td>N 41° 16' 48.38" W</td> <td>686.63 Mts</td> </tr> <tr> <td>10 - 11</td> <td>1311909.0</td> <td>1073420.0</td> <td>N 62° 37' 53.8" W</td> <td>287.14 Mts</td> </tr> <tr> <td>11 - 12</td> <td>1312041.0</td> <td>1073165.0</td> <td>N 26° 9' 54.66" E</td> <td>256.26 Mts</td> </tr> <tr> <td>12 - 1</td> <td>1312271.0</td> <td>1073278.0</td> <td>S 58° 12' 43.44" E</td> <td>894.11 Mts</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">FIN DE ESTE DOCUMENTO GENERADO POR CATASTRO MINERO COLOMBIANO</p> <p>PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR al señor BENITO CHAPARRO DIAZ, y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -</p>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1312271.0	1073278.0	S 58° 12' 43.56" E	894.12 Mts	1 - 2	1311800.0	1074038.0	S 18° 9' 2.13" E	956.6 Mts	2 - 3	1310891.0	1074336.0	N 86° 38' 0.17" E	681.18 Mts	3 - 4	1310931.0	1075016.0	S 69° 18' 25.48" E	441.48 Mts	4 - 5	1310775.0	1075429.0	S 56° 13' 32.11" W	377.75 Mts	5 - 6	1310565.0	1075115.0	N 65° 52' 28.43" W	357.2 Mts	6 - 7	1310711.0	1074789.0	S 51° 55' 18.84" W	445.9 Mts	7 - 8	1310436.0	1074438.0	N 61° 48' 49.8" W	711.35 Mts	8 - 9	1310772.0	1073811.0	N 5° 42' 4.16" E	624.09 Mts	9 - 10	1311393.0	1073873.0	N 41° 16' 48.38" W	686.63 Mts	10 - 11	1311909.0	1073420.0	N 62° 37' 53.8" W	287.14 Mts	11 - 12	1312041.0	1073165.0	N 26° 9' 54.66" E	256.26 Mts	12 - 1	1312271.0	1073278.0	S 58° 12' 43.44" E	894.11 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																																								
PA - 1	1312271.0	1073278.0	S 58° 12' 43.56" E	894.12 Mts																																																																								
1 - 2	1311800.0	1074038.0	S 18° 9' 2.13" E	956.6 Mts																																																																								
2 - 3	1310891.0	1074336.0	N 86° 38' 0.17" E	681.18 Mts																																																																								
3 - 4	1310931.0	1075016.0	S 69° 18' 25.48" E	441.48 Mts																																																																								
4 - 5	1310775.0	1075429.0	S 56° 13' 32.11" W	377.75 Mts																																																																								
5 - 6	1310565.0	1075115.0	N 65° 52' 28.43" W	357.2 Mts																																																																								
6 - 7	1310711.0	1074789.0	S 51° 55' 18.84" W	445.9 Mts																																																																								
7 - 8	1310436.0	1074438.0	N 61° 48' 49.8" W	711.35 Mts																																																																								
8 - 9	1310772.0	1073811.0	N 5° 42' 4.16" E	624.09 Mts																																																																								
9 - 10	1311393.0	1073873.0	N 41° 16' 48.38" W	686.63 Mts																																																																								
10 - 11	1311909.0	1073420.0	N 62° 37' 53.8" W	287.14 Mts																																																																								
11 - 12	1312041.0	1073165.0	N 26° 9' 54.66" E	256.26 Mts																																																																								
12 - 1	1312271.0	1073278.0	S 58° 12' 43.44" E	894.11 Mts																																																																								



CAS- y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB), de acuerdo lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

REQUERIR al señor BENITO CHAPARRO DIAZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NK9-11461, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2015	IV		16.310	1%
2016	I		16.310	1%

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2015	IV		16,265.16	1%
2016	I		16,265.16	1%

El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la reevaluación técnica de fe

						cha 29 de Enero de 2016. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes cortado a partir de la notificación del presente acto administrativo.																																																																																					
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NK9-11061	INALDO CHAPARRO SANABRIA	101-103	12/04/2016	AUTO GLM No 000297	<p>ORDENAR la visita de viabilización , conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NK9-11061, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderacion:</p> <p style="text-align: center;">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 99,879 HECTÁREAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>RUMBO</th> <th>DISTANCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA - 1</td> <td>1310769.0</td> <td>1075478.0</td> <td>N 72° 44' 29.16" E</td> <td>2541.43 Mts</td> </tr> <tr> <td>1 - 2</td> <td>1311523.0</td> <td>1077905.0</td> <td>S 11° 16' 5.42" W</td> <td>271.23 Mts</td> </tr> <tr> <td>2 - 3</td> <td>1311257.0</td> <td>1077852.0</td> <td>N 89° 1' 55.07" W</td> <td>592.08 Mts</td> </tr> <tr> <td>3 - 4</td> <td>1311267.0</td> <td>1077260.0</td> <td>N 69° 22' 54.3" W</td> <td>215.83 Mts</td> </tr> <tr> <td>4 - 5</td> <td>1311343.0</td> <td>1077058.0</td> <td>S 66° 39' 32.96" W</td> <td>477.04 Mts</td> </tr> <tr> <td>5 - 6</td> <td>1311154.0</td> <td>1076620.0</td> <td>S 21° 30' 4.92" W</td> <td>638.43 Mts</td> </tr> <tr> <td>6 - 7</td> <td>1310560.0</td> <td>1076386.0</td> <td>S 50° 12' 24.18" W</td> <td>599.98 Mts</td> </tr> <tr> <td>7 - 8</td> <td>1310176.0</td> <td>1075925.0</td> <td>N 85° 16' 34.42" W</td> <td>595.02 Mts</td> </tr> <tr> <td>8 - 9</td> <td>1310225.0</td> <td>1075332.0</td> <td>N 54° 3' 57.99" W</td> <td>269.24 Mts</td> </tr> <tr> <td>9 - 10</td> <td>1310383.0</td> <td>1075114.0</td> <td>N 43° 19' 11.28" E</td> <td>530.56 Mts</td> </tr> <tr> <td>10 - 11</td> <td>1310769.0</td> <td>1075478.0</td> <td>S 61° 40' 28.66" E</td> <td>320.36 Mts</td> </tr> <tr> <td>11 - 12</td> <td>1310617.0</td> <td>1075760.0</td> <td>N 66° 29' 7.88" E</td> <td>285.73 Mts</td> </tr> <tr> <td>12 - 13</td> <td>1310731.0</td> <td>1076022.0</td> <td>N 11° 32' 28.82" E</td> <td>484.8 Mts</td> </tr> <tr> <td>13 - 14</td> <td>1311206.0</td> <td>1076119.0</td> <td>N 81° 33' 16.94" E</td> <td>463.02 Mts</td> </tr> <tr> <td>14 - 15</td> <td>1311274.0</td> <td>1076577.0</td> <td>N 67° 31' 2.8" E</td> <td>609.31 Mts</td> </tr> <tr> <td>15 - 1</td> <td>1311507.0</td> <td>1077140.0</td> <td>N 88° 48' 6.85" E</td> <td>765.17 Mts</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">FIN DE ESTE DOCUMENTO GENERADO POR CATASTRO MINERO COLOMBIANO</p>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1310769.0	1075478.0	N 72° 44' 29.16" E	2541.43 Mts	1 - 2	1311523.0	1077905.0	S 11° 16' 5.42" W	271.23 Mts	2 - 3	1311257.0	1077852.0	N 89° 1' 55.07" W	592.08 Mts	3 - 4	1311267.0	1077260.0	N 69° 22' 54.3" W	215.83 Mts	4 - 5	1311343.0	1077058.0	S 66° 39' 32.96" W	477.04 Mts	5 - 6	1311154.0	1076620.0	S 21° 30' 4.92" W	638.43 Mts	6 - 7	1310560.0	1076386.0	S 50° 12' 24.18" W	599.98 Mts	7 - 8	1310176.0	1075925.0	N 85° 16' 34.42" W	595.02 Mts	8 - 9	1310225.0	1075332.0	N 54° 3' 57.99" W	269.24 Mts	9 - 10	1310383.0	1075114.0	N 43° 19' 11.28" E	530.56 Mts	10 - 11	1310769.0	1075478.0	S 61° 40' 28.66" E	320.36 Mts	11 - 12	1310617.0	1075760.0	N 66° 29' 7.88" E	285.73 Mts	12 - 13	1310731.0	1076022.0	N 11° 32' 28.82" E	484.8 Mts	13 - 14	1311206.0	1076119.0	N 81° 33' 16.94" E	463.02 Mts	14 - 15	1311274.0	1076577.0	N 67° 31' 2.8" E	609.31 Mts	15 - 1	1311507.0	1077140.0	N 88° 48' 6.85" E	765.17 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																																																							
PA - 1	1310769.0	1075478.0	N 72° 44' 29.16" E	2541.43 Mts																																																																																							
1 - 2	1311523.0	1077905.0	S 11° 16' 5.42" W	271.23 Mts																																																																																							
2 - 3	1311257.0	1077852.0	N 89° 1' 55.07" W	592.08 Mts																																																																																							
3 - 4	1311267.0	1077260.0	N 69° 22' 54.3" W	215.83 Mts																																																																																							
4 - 5	1311343.0	1077058.0	S 66° 39' 32.96" W	477.04 Mts																																																																																							
5 - 6	1311154.0	1076620.0	S 21° 30' 4.92" W	638.43 Mts																																																																																							
6 - 7	1310560.0	1076386.0	S 50° 12' 24.18" W	599.98 Mts																																																																																							
7 - 8	1310176.0	1075925.0	N 85° 16' 34.42" W	595.02 Mts																																																																																							
8 - 9	1310225.0	1075332.0	N 54° 3' 57.99" W	269.24 Mts																																																																																							
9 - 10	1310383.0	1075114.0	N 43° 19' 11.28" E	530.56 Mts																																																																																							
10 - 11	1310769.0	1075478.0	S 61° 40' 28.66" E	320.36 Mts																																																																																							
11 - 12	1310617.0	1075760.0	N 66° 29' 7.88" E	285.73 Mts																																																																																							
12 - 13	1310731.0	1076022.0	N 11° 32' 28.82" E	484.8 Mts																																																																																							
13 - 14	1311206.0	1076119.0	N 81° 33' 16.94" E	463.02 Mts																																																																																							
14 - 15	1311274.0	1076577.0	N 67° 31' 2.8" E	609.31 Mts																																																																																							
15 - 1	1311507.0	1077140.0	N 88° 48' 6.85" E	765.17 Mts																																																																																							



PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y **COMUNICAR** al señor **INALDO CHAPARRO SANABRIA**, y a la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-** y **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDM B)**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

REQUERIR al señor **INALDO CHAPARRO SANABRIA**, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NK9-11061**, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2015	IV		16.310	1%
2016	I		16.310	1%

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%
2015	IV		16,265.16	1%
2016	I		16,265.16	1%

El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la reevaluación técnica de



						echa 29 de Enero de 2016.																																																																																																				
						Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.																																																																																																				
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NIR-15581	SONIA VIVIANA BELALCAZAR COSME	98-100	12/04/2016	AUTO GLM No 000315	<p>ORDENAR la visita de viabilización , conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015 , al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NIR-15581, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación :</p> <p style="text-align: center;">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 92,15485 HECTÁREAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>RUMBO</th> <th>DISTANCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA - 1</td> <td>832500.0</td> <td>1042000.0</td> <td>N 54° 52' 13.23" E</td> <td>1492.49 Mts</td> </tr> <tr> <td>1 - 2</td> <td>833358.8</td> <td>1043220.6</td> <td>S 55° 7' 2.69" E</td> <td>269.66 Mts</td> </tr> <tr> <td>2 - 3</td> <td>833204.6</td> <td>1043441.8</td> <td>N 35° 0' 46.46" E</td> <td>101.35 Mts</td> </tr> <tr> <td>3 - 4</td> <td>833287.6</td> <td>1043500.0</td> <td>S 0° 0' 0.0" E</td> <td>1287.61 Mts</td> </tr> <tr> <td>4 - 5</td> <td>832000.0</td> <td>1043500.0</td> <td>N 89° 59' 59.58" W</td> <td>500.3 Mts</td> </tr> <tr> <td>5 - 6</td> <td>832000.0</td> <td>1042999.7</td> <td>N 0° 9' 40.3" W</td> <td>35.54 Mts</td> </tr> <tr> <td>6 - 7</td> <td>832035.5</td> <td>1042999.6</td> <td>N 40° 58' 31.58" E</td> <td>0.61 Mts</td> </tr> <tr> <td>7 - 8</td> <td>832036.0</td> <td>1043000.0</td> <td>N 0° 1' 42.87" W</td> <td>2.01 Mts</td> </tr> <tr> <td>8 - 9</td> <td>832038.0</td> <td>1043000.0</td> <td>S 40° 50' 25.28" W</td> <td>0.62 Mts</td> </tr> <tr> <td>9 - 10</td> <td>832037.5</td> <td>1042999.6</td> <td>N 0° 0' 39.77" W</td> <td>762.23 Mts</td> </tr> <tr> <td>10 - 11</td> <td>832799.8</td> <td>1042999.4</td> <td>N 40° 34' 45.99" E</td> <td>0.85 Mts</td> </tr> <tr> <td>11 - 12</td> <td>832800.4</td> <td>1043000.0</td> <td>N 40° 59' 6.91" E</td> <td>286.65 Mts</td> </tr> <tr> <td>12 - 13</td> <td>833016.8</td> <td>1043188.0</td> <td>N 55° 1' 29.62" W</td> <td>338.79 Mts</td> </tr> <tr> <td>13 - 14</td> <td>833211.0</td> <td>1042910.4</td> <td>S 35° 4' 40.74" W</td> <td>257.72 Mts</td> </tr> <tr> <td>14 - 15</td> <td>833000.1</td> <td>1042762.3</td> <td>S 89° 58' 41.9" E</td> <td>237.72 Mts</td> </tr> <tr> <td>15 - 16</td> <td>833000.0</td> <td>1043000.0</td> <td>S 89° 59' 59.07" W</td> <td>666.67 Mts</td> </tr> <tr> <td>16 - 17</td> <td>833000.0</td> <td>1042333.3</td> <td>N 18° 26' 5.56" E</td> <td>527.05 Mts</td> </tr> <tr> <td>17 - 18</td> <td>833500.0</td> <td>1042500.0</td> <td>S 89° 59' 59.74" E</td> <td>819.48 Mts</td> </tr> <tr> <td>18 - 1</td> <td>833500.0</td> <td>1043319.5</td> <td>S 34° 59' 46.76" W</td> <td>172.34 Mts</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">FIN DE ESTE DOCUMENTO GENERADO POR CATASTRO MINERO COLOMBIANO</p> <p>PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR a la señora SONIA</p>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	832500.0	1042000.0	N 54° 52' 13.23" E	1492.49 Mts	1 - 2	833358.8	1043220.6	S 55° 7' 2.69" E	269.66 Mts	2 - 3	833204.6	1043441.8	N 35° 0' 46.46" E	101.35 Mts	3 - 4	833287.6	1043500.0	S 0° 0' 0.0" E	1287.61 Mts	4 - 5	832000.0	1043500.0	N 89° 59' 59.58" W	500.3 Mts	5 - 6	832000.0	1042999.7	N 0° 9' 40.3" W	35.54 Mts	6 - 7	832035.5	1042999.6	N 40° 58' 31.58" E	0.61 Mts	7 - 8	832036.0	1043000.0	N 0° 1' 42.87" W	2.01 Mts	8 - 9	832038.0	1043000.0	S 40° 50' 25.28" W	0.62 Mts	9 - 10	832037.5	1042999.6	N 0° 0' 39.77" W	762.23 Mts	10 - 11	832799.8	1042999.4	N 40° 34' 45.99" E	0.85 Mts	11 - 12	832800.4	1043000.0	N 40° 59' 6.91" E	286.65 Mts	12 - 13	833016.8	1043188.0	N 55° 1' 29.62" W	338.79 Mts	13 - 14	833211.0	1042910.4	S 35° 4' 40.74" W	257.72 Mts	14 - 15	833000.1	1042762.3	S 89° 58' 41.9" E	237.72 Mts	15 - 16	833000.0	1043000.0	S 89° 59' 59.07" W	666.67 Mts	16 - 17	833000.0	1042333.3	N 18° 26' 5.56" E	527.05 Mts	17 - 18	833500.0	1042500.0	S 89° 59' 59.74" E	819.48 Mts	18 - 1	833500.0	1043319.5	S 34° 59' 46.76" W	172.34 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																																																																						
PA - 1	832500.0	1042000.0	N 54° 52' 13.23" E	1492.49 Mts																																																																																																						
1 - 2	833358.8	1043220.6	S 55° 7' 2.69" E	269.66 Mts																																																																																																						
2 - 3	833204.6	1043441.8	N 35° 0' 46.46" E	101.35 Mts																																																																																																						
3 - 4	833287.6	1043500.0	S 0° 0' 0.0" E	1287.61 Mts																																																																																																						
4 - 5	832000.0	1043500.0	N 89° 59' 59.58" W	500.3 Mts																																																																																																						
5 - 6	832000.0	1042999.7	N 0° 9' 40.3" W	35.54 Mts																																																																																																						
6 - 7	832035.5	1042999.6	N 40° 58' 31.58" E	0.61 Mts																																																																																																						
7 - 8	832036.0	1043000.0	N 0° 1' 42.87" W	2.01 Mts																																																																																																						
8 - 9	832038.0	1043000.0	S 40° 50' 25.28" W	0.62 Mts																																																																																																						
9 - 10	832037.5	1042999.6	N 0° 0' 39.77" W	762.23 Mts																																																																																																						
10 - 11	832799.8	1042999.4	N 40° 34' 45.99" E	0.85 Mts																																																																																																						
11 - 12	832800.4	1043000.0	N 40° 59' 6.91" E	286.65 Mts																																																																																																						
12 - 13	833016.8	1043188.0	N 55° 1' 29.62" W	338.79 Mts																																																																																																						
13 - 14	833211.0	1042910.4	S 35° 4' 40.74" W	257.72 Mts																																																																																																						
14 - 15	833000.1	1042762.3	S 89° 58' 41.9" E	237.72 Mts																																																																																																						
15 - 16	833000.0	1043000.0	S 89° 59' 59.07" W	666.67 Mts																																																																																																						
16 - 17	833000.0	1042333.3	N 18° 26' 5.56" E	527.05 Mts																																																																																																						
17 - 18	833500.0	1042500.0	S 89° 59' 59.74" E	819.48 Mts																																																																																																						
18 - 1	833500.0	1043319.5	S 34° 59' 46.76" W	172.34 Mts																																																																																																						



VIVIANA BELALCAZAR COSME, y a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA -CRC-, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

REQUERIR a la señora SONIA VIVIANA BELALCAZAR COSME, interesada en la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No NIR-15581, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

RELACION DE REGALIAS – BAUXITA (MIG)				
AÑO	PERIODO	Producción - ton	Precio Base de Liquidación - \$/ ton	%
2013	I		23.421	3
2014	III		24.081	
	IV		24.081	
2015	I		24.081	
	III		24.898	
	III		24.898	

La interesada debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha **16 de Diciembre de 2015**.

Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la



						notificación del presente acto administrativo.																																								
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NJG-16571	WILLIAM GERARDO RUALES BORBOEZ	25-27	12/04/2016	AUTO GLM No 000308	<p>ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1. 1.1.6 del Decreto 1073 de 2015 , al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NJG-16571, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación :</p> <p style="text-align: center;">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 49,28714 HECTÁREAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>RUMBO</th> <th>DISTANCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA - 1</td> <td>737718.4</td> <td>1012284.5</td> <td>N 41° 30' 31.28" E</td> <td>3403.33 Mts</td> </tr> <tr> <td>1 - 2</td> <td>740267.0</td> <td>1014540.0</td> <td>S 35° 26' 12.17" W</td> <td>1319.41 Mts</td> </tr> <tr> <td>2 - 3</td> <td>739192.0</td> <td>1013775.0</td> <td>N 47° 40' 48.12" W</td> <td>354.97 Mts</td> </tr> <tr> <td>3 - 4</td> <td>739431.0</td> <td>1013512.5</td> <td>N 40° 36' 3.58" E</td> <td>749.1 Mts</td> </tr> <tr> <td>4 - 5</td> <td>739999.8</td> <td>1014000.0</td> <td>N 29° 3' 12.58" E</td> <td>973.41 Mts</td> </tr> <tr> <td>5 - 6</td> <td>740850.7</td> <td>1014472.8</td> <td>N 82° 45' 0.63" E</td> <td>18.39 Mts</td> </tr> <tr> <td>6 - 1</td> <td>740853.0</td> <td>1014491.0</td> <td>S 4° 46' 47.36" E</td> <td>588.05 Mts</td> </tr> </tbody> </table> <p>FIN DE ESTE DOCUMENTO GENERADO POR CATASTRO MINERO COLOMBIANO</p> <p>PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR al señor WILLIAM GERARDO RUALES BORBOEZ, y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA -CRC-, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1 .1.7 del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>REQUERIR al señor WILLIAM GERARDO RUALES BORBOEZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NJG-16571, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:</p>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	737718.4	1012284.5	N 41° 30' 31.28" E	3403.33 Mts	1 - 2	740267.0	1014540.0	S 35° 26' 12.17" W	1319.41 Mts	2 - 3	739192.0	1013775.0	N 47° 40' 48.12" W	354.97 Mts	3 - 4	739431.0	1013512.5	N 40° 36' 3.58" E	749.1 Mts	4 - 5	739999.8	1014000.0	N 29° 3' 12.58" E	973.41 Mts	5 - 6	740850.7	1014472.8	N 82° 45' 0.63" E	18.39 Mts	6 - 1	740853.0	1014491.0	S 4° 46' 47.36" E	588.05 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																										
PA - 1	737718.4	1012284.5	N 41° 30' 31.28" E	3403.33 Mts																																										
1 - 2	740267.0	1014540.0	S 35° 26' 12.17" W	1319.41 Mts																																										
2 - 3	739192.0	1013775.0	N 47° 40' 48.12" W	354.97 Mts																																										
3 - 4	739431.0	1013512.5	N 40° 36' 3.58" E	749.1 Mts																																										
4 - 5	739999.8	1014000.0	N 29° 3' 12.58" E	973.41 Mts																																										
5 - 6	740850.7	1014472.8	N 82° 45' 0.63" E	18.39 Mts																																										
6 - 1	740853.0	1014491.0	S 4° 46' 47.36" E	588.05 Mts																																										



						RELACIÓN DE REGALIAS- MINERAL D ORO					
						AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio base de liquidación- \$/gr	%
						2012	IV	Octubre		80,908.69	4%
								Noviembre		81101.42	
								Diciembre		80594.86	
						I	Enero		77957.72		
							Febrero		76070.3		
							Marzo		74991.35		
						II	Abril		74.229,45		
							Mayo		69.900,27		
							Junio		67.184,92		
						2013	III	Julio		65.913,28	
								Agosto		62.950,57	
								Septiembre		65.919,2	



							III	Agosto		62.665,25
								Septiembre		63.231,64
							IV	Octubre		62.806,89
								Noviembre		64.366,80
								Diciembre		64.321,87
							1	Enero		72.420,51
								Febrero		77.219,46
								Marzo		76.411,40
						20 15	II	Abril		78.400,76
								Mayo		76.882,04



							Junio		75.086,46
						III	Julio		77.695,73
							Agosto		79414,30
						IV	Septiembre		86622,07
							Octubre		88874,63
							Noviembre		87495,46
						<p>El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 01 de Diciembre de 2015.</p>			
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NK7-15491	INES SOLARTE DE OTAYA, HERMENCIA MARIELA ARTEAGA LUNA, RIGOBERTO JESUS PADILLA CARLOSAMA Y JOSE LUIS VIVAS ARTEAGA	62-63	12/04/2016	AUTO GLM No 000312	<p>ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4 .1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NK7-15491, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación:</p>			



ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 38,11486 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	621345.0	1021247.0	N 17° 2' 31.24" E	832.56 Mts
1 - 2	622141.0	1021491.0	S 70° 52' 36.64" W	210.62 Mts
2 - 3	622072.0	1021292.0	S 31° 24' 38.03" W	571.79 Mts
3 - 4	621584.0	1020994.0	N 81° 31' 51.77" W	550.0 Mts
4 - 5	621665.0	1020450.0	S 32° 52' 44.34" W	215.52 Mts
5 - 6	621484.0	1020333.0	S 47° 29' 50.27" E	454.39 Mts
6 - 7	621177.0	1020668.0	N 36° 12' 3.42" E	291.22 Mts
7 - 8	621412.0	1020840.0	N 82° 44' 6.68" E	355.86 Mts
8 - 9	621457.0	1021193.0	N 34° 56' 7.55" E	331.79 Mts
9 - 10	621729.0	1021383.0	N 42° 53' 15.31" E	345.3 Mts
10 - 1	621982.0	1021618.0	N 38° 36' 57.0" W	203.49 Mts

PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y **COMUNICAR** a los señores **INES SOLARTE DE OTAYA, HERMENCIA MARIELA ARTEAGA LUNA, RIGOBERTO JESUS PADILLA CARLOSAMA y JOSE LUIS VIVAS ARTEAGA**, a los titulares de la Autorización Temporal **MES-14481** y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA (CORPOAMAZONÍA)**, acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del D creta 1073 de 2015.

REQUERIR a los señores **INES SOLARTE DE OTAYA, HERMENCIA MARIELA ARTEAGA LUNA, RIG BERTO JESUS PADILLA CARLOSAMA y JOSE LUIS VIVAS ARTEAGA**, interesadas en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NK7-15491, s pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:



						<i>RELACION DE REGALIAS – Arena de Río</i>														
						AÑO	PERIODO	Producción - (m ³)	Precio Base de Liquidación - \$/ m ³	%										
						2013	IV		16.888	1										
						2014	I		17.361	1										
							II		17.364											
							III		17.364	1										
							IV		17.364											
						2015	I		17.364	1										
							II		16.630,24											
							III		16.630,24											
						<p>Los interesados deben allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 05 de Noviembre de 2015.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>														
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NIQ-08191	OMAR ORLANDO ORTIZ NUÑEZ Y GERSON ALEX TRIANA GONZALEZ	209-210	12/04/2016	AUTO GLM No 000316	<p>ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4. 1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NIQ-08191, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación:</p>														
						<p>ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 92,05411 HECTÁREAS</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">PUNTO</th> <th style="width: 20%;">NORTE</th> <th style="width: 20%;">ESTE</th> <th style="width: 20%;">RUMBO</th> <th style="width: 25%;">DISTANCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA - 1</td> <td>1154369.0</td> <td>1026353.0</td> <td>N 80° 20' 34.91" E</td> <td>3242.95 Mts</td> </tr> </tbody> </table>					PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1154369.0	1026353.0	N 80° 20' 34.91" E	3242.95 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																
PA - 1	1154369.0	1026353.0	N 80° 20' 34.91" E	3242.95 Mts																



1 - 2	1154913.0	1029550.0	N 90° 0'	0.0" W	2550.0 Mts
2 - 3	1154913.0	1027000.0	N 0° 0'	0.0" E	361.0 Mts
3 - 4	1155274.0	1027000.0	N 90° 0'	0.0" E	2550.0 Mts
4 - 1	1155274.0	1029550.0	S 0° 0'	0.0" E	361.0 Mts

FIN DE ESTE DOCUMENTO GENERADO POR CATASTRO MINERO COLOMBIANO

PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR a los señores OMAR ORLANDO ORTÍZ NUÑEZ y GERS N ALEX TRIANA GONZALEZ, y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SA TANDER -CAS-, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

REQUERIR a los señores OMAR ORLANDO ORTÍZ NUÑEZ y GERSON ALEX TRIANA GONZALEZ, interesados en LA Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NIQ-08191, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones , para que aporte lo siguiente :

RELACION DE REGALIAS PARA COBRE				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/ TON	%
	IV		12,103.46	5%
2016	I		12,182.58	5%

Los interesados deben allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 02 de Febrero de 2016.

Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.



<p>SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</p>	<p>NIK-15581</p>	<p>LUIS HERNANDO BOLAÑOS ,MONCALEANO, JULIAN GUILLERMO BOLAÑOS MONCALEANO Y OLMEDO VALENCIA MAMIAN</p>	<p>114-116</p>	<p>12/04/2016</p>	<p>AUTO GLM No 000299</p>	<p>ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Sol1c1tud de Formalización de Minena Tradicional No. NIK-15581, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderacion:</p> <div style="text-align: center;"> <p>ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 -AREA:42,84008 HECTÁREAS</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">PUNTO</th> <th style="text-align: center;">NORTE</th> <th style="text-align: center;">ESTE</th> <th style="text-align: center;">RUMBO</th> <th style="text-align: center;">DISTANCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">PA - 1</td> <td style="text-align: center;">733135.0</td> <td style="text-align: center;">1023409.0</td> <td style="text-align: center;">N 14° 6' 19.78" W</td> <td style="text-align: center;">201.06 Mts</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1 - 2</td> <td style="text-align: center;">733330.0</td> <td style="text-align: center;">1023360.0</td> <td style="text-align: center;">N 0° 0' 0.0" E</td> <td style="text-align: center;">680.0 Mts</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2 - 3</td> <td style="text-align: center;">734010.0</td> <td style="text-align: center;">1023360.0</td> <td style="text-align: center;">S 89° 59' 59.67" E</td> <td style="text-align: center;">630.0 Mts</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3 - 4</td> <td style="text-align: center;">734010.0</td> <td style="text-align: center;">1023990.0</td> <td style="text-align: center;">S 0° 0' 0.3" W</td> <td style="text-align: center;">680.0 Mts</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4 - 1</td> <td style="text-align: center;">733330.0</td> <td style="text-align: center;">1023990.0</td> <td style="text-align: center;">N 90° 0' 0.0" W</td> <td style="text-align: center;">630.0 Mts</td> </tr> </tbody> </table> </div> <p>PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR a los señores LUIS HERNANDO BOLAÑOS MONCA EANO, JULIAN GUILLERMO BOLAÑOS MONCALEANO y OLMEDO VALENCIA M MIAN, y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA --CRC-, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>REQUERIR a los señores LUIS HERNANDO BOLAÑOS MONCALEANO, JULIAN GUILLERMO BOLAÑOS MONCALEANO y OLMEDO VALENCIA MAMIAN, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NIK-15581, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:</p>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	733135.0	1023409.0	N 14° 6' 19.78" W	201.06 Mts	1 - 2	733330.0	1023360.0	N 0° 0' 0.0" E	680.0 Mts	2 - 3	734010.0	1023360.0	S 89° 59' 59.67" E	630.0 Mts	3 - 4	734010.0	1023990.0	S 0° 0' 0.3" W	680.0 Mts	4 - 1	733330.0	1023990.0	N 90° 0' 0.0" W	630.0 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																
PA - 1	733135.0	1023409.0	N 14° 6' 19.78" W	201.06 Mts																																
1 - 2	733330.0	1023360.0	N 0° 0' 0.0" E	680.0 Mts																																
2 - 3	734010.0	1023360.0	S 89° 59' 59.67" E	630.0 Mts																																
3 - 4	734010.0	1023990.0	S 0° 0' 0.3" W	680.0 Mts																																
4 - 1	733330.0	1023990.0	N 90° 0' 0.0" W	630.0 Mts																																



						<table border="1" data-bbox="1494 313 2454 495"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS CAOLINITICAS</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción ton</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/ ton</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>IV</td> <td></td> <td>9320</td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los interesados deben allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 27 de enero de 2016.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>	RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS CAOLINITICAS					AÑO	PERIODO	Producción ton	Precio Base de Liquidación \$/ ton	%	2015	IV		9320	1%																				
RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLAS CAOLINITICAS																																									
AÑO	PERIODO	Producción ton	Precio Base de Liquidación \$/ ton	%																																					
2015	IV		9320	1%																																					
<p>SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</p>	<p>NIK-14201</p>	<p>HARVEY GAITAN RONDON Y HECTOR HILDERBRANDO TORRES SUAREZ</p>	<p>152-154</p>	<p>12/04/2016</p>	<p>AUTO GLM No 000288</p>	<p>ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NIK-14201, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación:</p> <table border="1" data-bbox="1494 1052 2502 1344"> <thead> <tr> <th colspan="5">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 150,61161 HECTÁREAS</th> </tr> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>RUMBO</th> <th>DISTANCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA - 1</td> <td>1090618.0</td> <td>930084.0</td> <td>N 20° 44' 19.35" W</td> <td>330.41 Mts</td> </tr> <tr> <td>1 - 2</td> <td>1090927.0</td> <td>929967.0</td> <td>S 12° 12' 38.86" W</td> <td>586.26 Mts</td> </tr> <tr> <td>2 - 3</td> <td>1090354.0</td> <td>929843.0</td> <td>N 82° 18' 25.9" W</td> <td>1890.01 Mts</td> </tr> <tr> <td>3 - 4</td> <td>1090607.0</td> <td>927970.0</td> <td>N 16° 32' 49.7" E</td> <td>1046.33 Mts</td> </tr> <tr> <td>4 - 1</td> <td>1091610.0</td> <td>928268.0</td> <td>S 68° 5' 59.33" E</td> <td>1831.14 Mts</td> </tr> </tbody> </table>	ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 150,61161 HECTÁREAS					PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1090618.0	930084.0	N 20° 44' 19.35" W	330.41 Mts	1 - 2	1090927.0	929967.0	S 12° 12' 38.86" W	586.26 Mts	2 - 3	1090354.0	929843.0	N 82° 18' 25.9" W	1890.01 Mts	3 - 4	1090607.0	927970.0	N 16° 32' 49.7" E	1046.33 Mts	4 - 1	1091610.0	928268.0	S 68° 5' 59.33" E	1831.14 Mts
ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 150,61161 HECTÁREAS																																									
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																					
PA - 1	1090618.0	930084.0	N 20° 44' 19.35" W	330.41 Mts																																					
1 - 2	1090927.0	929967.0	S 12° 12' 38.86" W	586.26 Mts																																					
2 - 3	1090354.0	929843.0	N 82° 18' 25.9" W	1890.01 Mts																																					
3 - 4	1090607.0	927970.0	N 16° 32' 49.7" E	1046.33 Mts																																					
4 - 1	1091610.0	928268.0	S 68° 5' 59.33" E	1831.14 Mts																																					



EXCLUSIÓN DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1090618.0	930084.0	S 89° 49' 11.69" W	1272.01 Mts
1 - 2	1090614.0	928812.0	S 65° 22' 22.59" E	52.8 Mts
2 - 3	1090592.0	928860.0	N 24° 14' 29.22" E	187.54 Mts
3 - 4	1090763.0	928937.0	N 55° 41' 33.61" E	102.9 Mts
4 - 5	1090821.0	929022.0	N 26° 33' 50.43" W	49.19 Mts
5 - 6	1090865.0	929000.0	S 65° 42' 33.21" W	123.98 Mts
6 - 1	1090814.0	928887.0	S 20° 33' 23.91" W	213.6 Mts

PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR a los señores HARVEY GAITAN RONDON y HECTOR HILDEBRANDO TORRES SUAREZ, y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA -CRC-, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

REQUERIR a los señores ARVEY GAITAN RONDON y HECTOR HILDEBRANDO TORRES SUAREZ, interesadas en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NIK-14201, o pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:



						<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción ton</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/ ton</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>IV</td> <td></td> <td>16,630.24</td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARENA GRAVAS DE RIO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción ton</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/ ton</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>IV</td> <td></td> <td>16.265,16</td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los interesados deben allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 01 de Febrero de 2016.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>	RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción ton	Precio Base de Liquidación \$/ ton	%	2015	IV		16,630.24	1%	RELACION DE REGALIAS PARA ARENA GRAVAS DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción ton	Precio Base de Liquidación \$/ ton	%	2015	IV		16.265,16	1%
RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO																																				
AÑO	PERIODO	Producción ton	Precio Base de Liquidación \$/ ton	%																																
2015	IV		16,630.24	1%																																
RELACION DE REGALIAS PARA ARENA GRAVAS DE RIO																																				
AÑO	PERIODO	Producción ton	Precio Base de Liquidación \$/ ton	%																																
2015	IV		16.265,16	1%																																
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NGD-16511	EDIGSON PERDOMO ALVARADO	83-85	12/04/2016	AUTO GLM No 000298	ORDENAR la visita de viabilizacion, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería tradicional No. NGD-16511 , de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderacion:																														



ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 7,89991 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	552927.0	1060500.0	N 38° 33' 44.12" E	643.28 Mts
1 - 2	553430.0	1060901.0	S 43° 9' 7.91" W	219.32 Mts
2 - 3	553270.0	1060751.0	N 59° 2' 11.18" W	349.86 Mts
3 - 4	553450.0	1060451.0	N 29° 3' 16.67" E	205.91 Mts
4 - 1	553630.0	1060551.0	S 60° 15' 19.95" E	403.11 Mts

Tomado del concepto técnico de fecha 29 de octubre de 2015 (Fl. 76)

PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y **COMUNICAR** al señor **EDIGSON PERDOMO ALVARADO** y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA - CORPOAMAZONÍA**. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

REQUERIR al señor **EDIGSON PERDOMO ALVARADO**, en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NGD-16511**, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ARCILLA COMÚN)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/Ton	%
2015	III		\$ 15.114,53	1%

El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la Reevaluación técnica de fecha **29 de octubre de 2015**.



						Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	--	--

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **04 DE MAYO DE 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.
Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
VICEPRESIDENTE DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA

Elaboró: MORTIZ-JGONZALEZ